

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre bases para la concesión de 18 becas de formación para estudiantes en el marco del Programa de Prácticas Formativas denominado “Mislata te Beca” 2018.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 01730/2018, de fecha 24 de Mayo del actual, la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de 18 becas de formación para estudiantes en el marco del Programa del Ayuntamiento de Mislata, denominado “Mislata te Beca” 2018, de dos meses de duración, correspondiente al periodo de tiempo comprendido del 1 de Julio al 31 de Agosto de 2018; se procede a su publicación, según lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA, DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES “MISLATA TE BECA” 2018

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de dieciocho (18) becas de prácticas formativas destinadas a estudiantes de las enseñanzas oficiales y que cumplan los requisitos indicados en la Base Tercera de esta convocatoria, para su formación en el ámbito local por medio de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, en aquellas especialidades de interés para esta Entidad Local que figuran en el Anexo I de estas Bases.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiadas íntegramente por el Ayuntamiento de Mislata. Sobre dicha beca habrá de practicarse la retención correspondiente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se corresponderá con la parte proporcional correspondiente. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto que sea por causa debidamente justificada, a cuyo efecto aportará la pertinente acreditación. El personal becario no tendrá derecho a vacaciones ni a días por asuntos propios.

La duración máxima de las becas será de dos meses, con fecha prevista para su inicio el día 1 de julio de 2018 y finalizando como máximo el 31 de agosto de 2018, siendo la duración mínima de 15 días. La dedicación semanal será de 20 horas máximo.

Si el o la becario decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación de 7 días naturales a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC). Obligatoria, deberá presentar la memoria de actividades aprobada por el o la tutora antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del 31 de agosto de 2018.

BASE TERCERA. Requisitos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- 1.- Poseer la vecindad administrativa en el Municipio de Mislata (requisito que debe cumplirse con una antelación de seis meses a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia).
- 2.- Tener 18 años cumplidos.
- 3.- Encontrarse estudiando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional (Medio o Superior) o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores o Máster oficial impartido por las Universidades, de las relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.
- 5.- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral regular durante el periodo de disfrute de la beca.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 7.- No haber sido seleccionados en el programa La Dipu te Beca 2018 del Ayuntamiento de Mislata.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes, tendrán preferencia aquéllos que no hayan resultado beneficiarios de Becas similares (por ejemplo, La Dipu Te Beca) en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas

En el supuesto de haber presentado la solicitud al programa “La Dipu Te Beca”, será suficiente para participar en el proceso de selección de la convocatoria “Mislata te Beca” con presentar la solicitud que figura en esas Bases indicando la intención de tomar parte en este último programa. En este caso se tendrán en cuenta los méritos valorados en la convocatoria de La Dipu Te Beca 2018.

4.1.- Plazo de presentación. - El plazo de presentación de solicitudes, así como para presentar documentos actualizados o para completar las ya presentadas, será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Las solicitudes se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Mislata www.mislata.es, así como en los registros municipales.

4.2.- Registro de las solicitudes. - Las solicitudes deberán presentarse, de Lunes a Viernes, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Agencia de Desarrollo Local (C/ Antonio Aparisi, 4 y 6) de 8:30 a 13:30 h.

Igualmente se podrán presentar, en el mismo horario, en el Registro general del Ayuntamiento de Mislata.

En el caso de no presentar la solicitud en ninguno de los registros mencionados, es imprescindible que el o la solicitante envíe el mismo día o dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, un mail a adl@mislata.es adjuntando la copia registrada con la fecha y modo de remisión de la documentación exigida, así como toda la documentación a presentar, escaneada. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión y no valoración de los méritos.

Las solicitudes recibidas fuera de plazo o por otros medios distintos en los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPAC, serán rechazadas.

4.3.- Documentación. A las solicitudes deberán acompañarse (salvo que ya estén presentadas en el programa La Dipu Te Beca) los justificantes de los requisitos enumerados en la Base Tercera y de los méritos que se alegan según Base Quinta. Para acreditar los requisitos y méritos

mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente DOCUMENTACIÓN (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia compulsada):

- DNI o documentación acreditativa equivalente.
- La vecindad administrativa en Mislata se comprobará de oficio por la administración.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales (matrícula, certificado emitido por el centro, ...), donde conste:
 - Tipo de enseñanza, titulación y especialidad.
 - Curso
 - Centro educativo.
- Expediente académico solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes, donde conste claramente la nota media. En el caso de estudiantes de primer curso de ciclo formativo, aportarán certificado de notas del primer semestre en el mismo plazo indicado anteriormente. Los extractos o fotocopias del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria mencionados en este apartado, se admitirán con carácter provisional, estando sujetos en todo caso a una posible revisión posterior por la Comisión de Valoración.
- Declaración de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, lo que se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud de inscripción en el programa de prácticas.
- Original y fotocopia o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos (documentación especificada en la Base 5ª).

BASE QUINTA.- Valoración de los méritos

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, fijándose un solo día hábil de subsanación al finalizar el periodo de presentación de solicitudes. Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

A.- Empadronamiento: (hasta un máximo de 20 puntos)

Por estar empadronado en el Ayuntamiento de Mislata con anterioridad al día 10 de mayo de 2018 en el que se publicó la convocatoria de la Diputación en el BOP nº 89: 20 puntos.

B.- Expediente académico: (hasta un máximo de 15 puntos)

1.- Curso que se está realizando o créditos superados, hasta un máximo de 7 puntos.

• Para estudiantes de Ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio:

o Matrícula de 1r. curso CFM: 2 puntos

o Matrícula de 2º curso CFM: 3 puntos

• Para estudiantes de Ciclos Formativos de formación profesional Grado Superior:

o Matrícula de 1r. curso de CFS: 4 puntos

o Matrícula de 2º curso de CFS: 5 puntos

• Para estudiantes universitarios:

• 60 créditos o menos, 3 puntos

• De 61 a 120 créditos, 4 puntos

• De 121 a 180 créditos, 5 puntos

• Más de 180 créditos, 6 puntos

• Estar matriculado en Master Oficial Universitario, 7 puntos

(en este supuesto deberá presentarse además la acreditación de la titulación universitaria previa)

2.- Nota media del expediente académico aportado, (hasta un máximo de 8 puntos).

Dichos puntos concederán siguiendo el criterio de proporcionalidad. Si esta información no aparece en el documento aportado, la Comisión de Valoración no lo considerará y por tanto no puntuará en este mérito.

C.- Conocimientos de Valenciano: (hasta un máximo de 10 puntos).

Deberá aportarse acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

• Conocimiento oral: 4 puntos

• Grado Elemental: 6 puntos

• Grado Medio: 8 puntos

• Grado Superior: 10 puntos

D.- Formación complementaria: (hasta un máximo de 5 puntos).

Se tendrán en cuenta en este apartado única y exclusivamente las titulaciones distintas a aquella por la cual el solicitante opte a la beca en cuestión:

• Por estar en posesión de la titulación correspondiente a Grado, Licenciatura o Master: 2 puntos.

• Por estar en posesión de la titulación correspondiente a una Diplomatura: 1,5.- puntos.

• Por estar en posesión de titulación correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Superior: 1.- punto.

• Por estar en posesión de titulación correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Medio: 0.5.- puntos.

E.- Situación socio-económica: (hasta un máximo de 30 puntos).

E.1.- Situación socioeconómica en cuanto a empleo y prestaciones:

Se valorará la situación socioeconómica de la unidad familiar, teniendo en cuenta únicamente la situación de los progenitores o cónyuge que convivan con él o la solicitante. La valoración se realizará con arreglo a la siguiente escala:

• Un miembro se encuentra en situación de desempleo y percibe prestación por desempleo o subsidio: 5 puntos.

• Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y alguno de los dos perciba prestación por desempleo o subsidio: 8 puntos.

• Un miembro se encuentra en situación de desempleo y no percibe ningún tipo de prestación o subsidio: 12 puntos

• Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y no perciben ningún tipo de prestación o subsidio: 17 puntos.

Para la valoración de éste mérito, se deberá adjuntar original y fotocopia o copia compulsada del libro de familia o resolución que acredita la situación de convivencia, así como los siguientes certificados:

- Certificado de Situación Laboral, expedido por el SERVEF, acreditativo de la situación de desempleo.

- Certificado de Perceptor / no Perceptor de Prestaciones y/o Subsidios, expedido por el SEPE, acreditativo de ser beneficiario o no de prestaciones y/o subsidios de desempleo.

E.2.- Discapacidad:

Por grado de discapacidad del solicitante o miembro de su unidad familiar igual o superior al 33 % por ciento: 5 puntos.

Para acreditar esta situación se deberá aportar certificado expedido por la Administración competente en donde se especifique el grado de discapacidad.

E.3.- Por ser integrante de una familia numerosa:

- Familia numerosa especial: 3 puntos.
- Familia numerosa general: 2 puntos.

Para la valoración de este mérito, se deberá adjuntar fotocopia compulsada del carné individual de familia numerosa EN VIGOR expedido por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

E.4.- Por formar parte de una familia monoparenta: 5 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado de dicha circunstancia, expedido por el órgano competente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

F.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo o similar programa de Becas (15 puntos)

- No haber disfrutado de esta beca con anterioridad: 15 puntos

G.- Otros méritos a fijar por el Ayuntamiento (hasta un máximo de 5 puntos)

- G.1.- Experiencia en voluntariado: 2 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado suscrito por el Presidente o Secretario de la entidad donde consten realizadas las labores voluntarias que realiza y desde cuándo.

- G.2.- Por haber realizado prácticas formativas no remuneradas durante los dos últimos cursos académicos (2015-16 y/o 2016-17) en algún departamento del ayuntamiento de Mislata: 2 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado suscrito por el Responsable del Departamento donde fueron realizadas las prácticas, el período de las mismas y en qué consistieron éstas.

- G.3.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al proyecto objeto de la beca convocada: 1 puntos.

Se entiende por adecuación la plena coincidencia de los estudios que se estén realizando con la petición formulada por cada Área o Departamento del Ayuntamiento de Mislata.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas

El personal técnico del área de Promoción Económica y Consumo, emitirá un informe en que se hará constar que las solicitudes, a la vista de la documentación aportada, reúnen los requisitos exigidos en estas bases para acceder a las ayudas.

Se constituirá una Comisión de Valoración, que propondrá a la Alcaldía la aprobación de las valoraciones efectuadas y que estará integrada por los siguientes miembros de esta Entidad:

Presidente/a: el o la vocal de mayor edad.

Vocales:

- Representante del Servicio de Bienestar Social.
- Representante del Departamento de Juventud.
- Un/a funcionario/a del Departamento de Recursos Humanos.
- Un funcionario/a del Departamento de Urbanismo
- Un funcionario/a del Servicio de Promoción Económica y Consumo.

Secretaría: Funcionario/a de la ADL.

Igualmente se procederá a nombrar suplentes para la constitución de la Comisión Evaluadora, que serán igualmente nombrados de entre el personal de los Departamentos mencionados.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados; así como podrá contar con el apoyo de personal auxiliar en las tareas administrativas.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los y las aspirantes, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dicte y se apruebe, en su caso, por Resolución de Alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de 1 día hábil de alegaciones, a contar a partir del siguiente al de su publicación y teniendo en cuenta que no se trata de beneficiarios seleccionados, por estar pendiente la valoración de las circunstancias personales de todos y cada uno.

Transcurrido este plazo, se publicará asimismo en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, el listado con la baremación provisional, indicando el desglose parcial y total de los puntos obtenidos, concediéndose un plazo de reclamaciones de 1 día hábil, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en los términos indicados.

Finalmente se publicará el listado definitivo de solicitantes admitidos.

La entidad local nombrará una o varias personas responsables, tutores o tutoras, que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

2.- La participación de las y los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de esta beca, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora.
- d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.
- e) Acudir todos los días de prácticas a las dependencias municipales que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda, sin causa justificada, serán descontados del importe de la beca a percibir.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Servicio donde se realice la beca.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección, con una duración mínima de 15 días.

BASE OCTAVA.- Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.481 y 2410.160 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2018.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 19.424,88.-€ con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.

BASE NOVENA.- Cesión de Datos

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Mislata, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

Mislata, a 24 de mayo de 2018.—La alcaldesa accidental, M^a Luisa Martínez Mora

ANEXO I

<u>Nº DE BECARIOS</u>	<u>TITULACIÓN</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
1	GRADO FUNDAMENTOS DE LA ARQUITECTURA/ ARQUITECTURA TÉCNICA/INGENIERIA OBRAS PÚBLICAS/INGENIERIA CIVIL	URBANISMO
1	GRADO EN LA RAMA DE INGENIERÍA. EXCEPTO QUÍMICA Y DISEÑO.	INDUSTRIA
1	TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (preferentemente), TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	INDUSTRIA
1	TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ADL
1	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (preferentemente), o TS INTEGRACIÓN SOCIAL	CTRO. SERVICIOS SOCIALES – TALLER MENORES
1	TÉCNICO O TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	CTRO. SERVICIOS SOCIALES – ADMINISTRACIÓN
4	TS EN EDUCACIÓN INFANTIL, ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA, INTEGRACIÓN SOCIAL, GRADO EN MAESTRO, PEDAGOGIA, EDUCACION SOCIAL, TRABAJADORA SOCIAL, PSICOLOGIA,...	CTRO. SERVICIOS SOCIALES – CTRO ESCOLAR
1	GRADO EN INGENIERIA INFORMÁTICA – INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	INFORMÁTICA
1	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL Y MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA. TS EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA, TS INTEGRACIÓN SOCIAL. TS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB, TS EDUCACIÓN INFANTIL	CENTRES JOVES DE MISLATA
1	GRADO CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, TÉCNICO ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS	DEPORTES-PISCINA DE VERANO
1	GRADO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, PERIODISMO	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
1	GRADO EN DISEÑO GRÁFICO, TÉCNICO SUPERIOR EN DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
2	GRADO EN SOCIOLOGÍA O GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
1	TS ASesoría DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA, GRADO PROTOCOLO,	PRESIDENCIA